

Tema: Modifica el inciso a) in fine de art. 19º de la Ordenanza N° 2127/05.
Fecha: 30/11/2005

ORDENANZA N° 2143/05

VISTO:

La Ordenanza N° 2127/05, y las facultades otorgadas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza N° 2127/05 sobre Juntas vecinales, en la cual se actualizó su régimen legal municipal;
que en la impresión final se cometió un error involuntario por el cual el artículo 19º inciso a) quedó redactado de la siguiente forma:

"Art. 19) Requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva: Son requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva, los siguientes:

Edad: para ser Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Revisor de Cuentas y Revisor de Cuentas suplente: tener 21 (veintiún) años, emancipado por matrimonio o por habilitación de edad, ser ciudadano argentino nativo o naturalizado;

que el subrayado no se corresponde con lo decidido por este Concejo Deliberante en el inciso c) de la misma norma, el cual establece:

"c) Nacionalidad: Ser Argentino ó extranjero con D.N.I. otorgado por la República Argentina";

que es necesario a fin que no se interprete de una manera restrictiva y contraria a la intención de este Concejo Deliberante, la derogación del inciso a) in fine del art. 19º de la Ordenanza N° 2127/05, artículo que quedará redactado de la siguiente forma.

"Art. 19) Requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva: Son requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva, los siguientes:

a) Edad: para ser Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Revisor de Cuentas y Revisor de Cuentas suplente: tener 21 (veintiún) años, emancipado por matrimonio o por habilitación de edad.

Para los demás cargos, contar con 18 (dieciocho) años cumplidos al momento de la candidatura.

b) Residencia: contar con dos años de residencia en el barrio a partir del llamado a elecciones el cual deberá ser acreditado con el cambio de domicilio inscripto en el Documento Nacional de Identidad (DNI).

c) Nacionalidad: Ser Argentino o extranjero con DNI otorgado por la República Argentina.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el inciso a) in fine de art. 19º de la Ordenanza N° 2127/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 19º) Requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva: Son requisitos para ser miembros de la Comisión Directiva, los siguientes:

a) Edad: para ser Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Revisor de Cuentas y Revisor de Cuentas suplente: tener 21 (veintiún) años, emancipado por matrimonio o por habilitación de edad.

Para los demás cargos, contar con 18 (dieciocho) años cumplidos al momento de la candidatura.

b) Residencia: contar con dos años de residencia en el barrio a partir del llamado a elecciones el cual deberá ser acreditado con el cambio de domicilio inscripto en el Documento Nacional de Identidad (DNI).

c) Nacionalidad: Ser Argentino o extranjero con DNI otorgado por la República Argentina.

**Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Aa/OMV